



SEREMITT
Región de Coquimbo

RESOLUCION EXENTA N° 354

La Serena, 15 SET. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 113° del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; lo establecido en la Ley N° 18.059; y las Resoluciones N°s 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Sr. Jaime Marín C., Administrador de Obra RD Constructora S.A., ha solicitado permiso por cierre temporal de calle por pavimentación de calzada y trabajos de extensión de red de agua potable, en el sector Sindempart Comuna de Coquimbo;

b) Teniendo presente los Informe Técnico N° 319 de 08/09/2011 de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Coquimbo que autorizan las suspensiones de tránsito;

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113° del DFL N° 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en:

A) Vía y Tramos	B) Fecha(s)	C) Motivo	D) Tipo Suspensión
Blanco entre O'Higgins y Condell	Desde el día 13 de Septiembre hasta el 12 de Diciembre de 2011	Obras pavimentación y extensión de red de agua potable	Calzada completa

2°.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97° del DFL N° 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, al Decreto Supremo N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Coquimbo. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3°.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de Coquimbo, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4°.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de Coquimbo dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-


JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo

JMFC/JM.-